

Referencia:	2024/00001016G
Procedimiento:	Contractes programa
Interesado:	32 EIVISSA BUS, SA
Representante:	ANNA SGALES ORTEU

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Ibiza, en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2024, aprobó la siguiente propuesta, cuya traducción al castellano es la siguiente:

ASUNTO: APROBACIÓN DEL “CONTRATO-PROGRAMA ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE IBIZA Y LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS POR CARRETERA “32 EIVISSA BUS, S.A.” (CONCESIÓN IB-02) PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO REGULAR DE AUTOBÚS ENTRE SANTA EULÀRIA DES RIU Y SANT ANTONI DE PORTMANY, CON DESVIACIÓN A SANTA GERTRUDIS - L19 - TAO 2024/1016G

Según el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio de ordenación de los transportes terrestres que establece que *“de conformidad con lo que se dispone en la reglamentación de la Unión Europea sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera, se consideran obligaciones de servicio público las exigencias determinadas por la Administración a fin de garantizar los servicios públicos de transporte de viajeros de interés general que un operador, si considerase exclusivamente su propio interés comercial no asumiría o no asumiría en la misma medida o en las mismas condiciones sin retribución.”*

Visto el expediente tramitado para la formalización del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Santa Eulària des Riu y Sant Antoni de Portmany, con desviación a Santa Gertrudis (concesión IB-02).

Visto el contrato programa y el anexo técnico económico del que se extraen los datos económicos del contrato programa.

Visto que el objeto del contrato-programa es compensar el déficit de explotación derivado de la realización del servicio descrito y prestado por la empresa de transporte de viajeros por carretera, como actuación de mejora del servicio regular de autobús vinculada a la ejecución del Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (PDSMIB).

Visto el informe técnico – memoria justificativa favorable del técnico de administración general, jefe del Servicio de Transportes, de fecha 18/09/2024.

Visto el informe jurídico emitido por la técnica de administración general del Departamento de Transportes de fecha 27/09/2024.

Visto que existe crédito suficiente en la retención de crédito de fecha 13/09/2024, n.º de expediente 2/2024000006169, por un importe de 129.104,67 €.

Vista la retención de crédito a futuro de fecha 13/09/2024, n.º de expediente 2/2024000006171, por un importe de 51.309,61 €.

Visto el informe propuesta favorable del jefe del servicio de Transportes de fecha 27/09/2024.

De acuerdo con el artículo 28.1.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, corresponde al Consejo Ejecutivo *“Aprobar los convenios y los acuerdos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas o sujetos privados, cuando no correspondan expresamente a otros órganos.”* En cuanto al artículo 33.2.f) del mismo texto legal, atribuye a los Consejeros Ejecutivos *“Formular, cuando proceda, las propuestas relativas a los acuerdos o a las resoluciones que tengan que adoptar los órganos competentes en materias propias de su departamento.”*

En base a todo lo anterior, el consejero ejecutivo que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 33.2.f) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, eleva al Consejo Ejecutivo de esta Corporación la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1. APROBAR la suscripción del “Contrato-programa entre el Consejo Insular de Ibiza y la empresa concesionaria del servicio público de transporte regular de viajeros por carretera “32 Eivissa Bus, S.A.” con CIF n.º A07284375 para la regulación de las condiciones de prestación del servicio regular de autobús entre Santa Eulària des Riu y Sant Antoni de Portmany, con desviación a Santa Gertrudis (concesión IB-02), y su ANEXO, que supondrá al CIE la compensación a la empresa concesionaria de una cantidad máxima de 180.414,28 € por los servicios prestados entre 1.º de enero y 31 de diciembre de 2024.

2. AUTORIZAR Y DISPONER de la cantidad prevista que se tendrá que abonar por el servicio prestado por la empresa 32 Eivissa Bus, S.A. con CIF n.º A07284375, entre el 1 de enero y el 30 de septiembre, por un importe de 129.104,67 € con cargo a la partida presupuestaria 4410.47900 (RC 2/202400006169), quedando pendiente el abono del cuarto trimestre del año en curso, que se liquidará con cargo al presupuesto de 2025 por un importe máximo de 51.309,61 €, de acuerdo con el que dispone el anexo técnico económico.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
Informe técnico económico L19 2024	<u>15250327727744524302</u>

Modelo Contrato programa L19 2024

15250327243515572465